

**El gobernador del estado de Yucatan á sus habitantes, sabed: que el Congreso ha decretado lo siguiente ... : "Se dispensa á los presidiarios de esta capital y Campeche el tiempo que les falte para cumplir sus condenas, por los servicios que prestaron á la humanidad durante los estragos del Córera-morbo."**

### **Contributors**

Yucatán (Mexico : State)  
Torres, José Joaquin de.

### **Publication/Creation**

Mérida, México, 1833]

### **Persistent URL**

<https://wellcomecollection.org/works/efhfzzyc>

### **License and attribution**

This work has been identified as being free of known restrictions under copyright law, including all related and neighbouring rights and is being made available under the Creative Commons, Public Domain Mark.

You can copy, modify, distribute and perform the work, even for commercial purposes, without asking permission.



Wellcome Collection  
183 Euston Road  
London NW1 2BE UK  
T +44 (0)20 7611 8722  
E [library@wellcomecollection.org](mailto:library@wellcomecollection.org)  
<https://wellcomecollection.org>



M.499



Torres, José Joaquín de  
Colera

Imp. Gobierno

Mérida, 1833

28 cm.; 1 hoja Piel



Digitized by the Internet Archive  
in 2017 with funding from  
Wellcome Library

<https://archive.org/details/b29329073>













*Champ*  
EL Gobernador del Estado de Yucatan á sus habitantes, SABED: que el Congreso ha decretado lo siguiente.

« El Congreso del Estado , teniendo en consideracion el señalado servicio que los presidarios de la Capital y Campeche prestaron con inminente riesgo de su propia existencia cuando los estragos horrorosos de la epidemia , oido el dictámen de su comision de legislacion , ha venido en decretar y decreta lo siguiente.

« Se dispensa á los presidarios de esta Capital y Campeche el tiempo que les falte para cumplir sus condenas , por los servicios que prestaron á la humanidad durante los estragos del Cólera-morbo. »

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima , publique y circule. Dado en Mérida en el palacio del Congreso.—*Crecensio José Pinelo*, diputado presidente.—*Juan de la Cruz Sosa*, diputado secretario.—*José Antonio Presuel*, diputado secretario.— Al Gobernador del Estado. »

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Mérida á 25 de noviembre de 1833.—*Juan de Dios Cosgaya*.  
*José Joaquin de Torres*.

Mérida 25 de noviembre de 1833.

*José Joaquin de Torres.*

*Rebido en 20  
25 Noviembre:*

**E**l Consulado de Potosí es la sede de la administración pública del  
Gobierno de la Provincia de Jujuy.

El Consulado de Potosí tiene su competencia en el ejercicio de sus  
dios los derechos que le confiere la Constitución, preservando con sumo celo  
de su libertad, independencia, tranquilidad, paz, y felicidad, todo lo que  
se establece en la Constitución de la República de Chile.

Se establece a los funcionarios de la Capital y Gobernación de acuerdo con  
los que han cumplido sus funciones, por los servicios que prestaron a la pro-  
moción de la independencia del Perú.

Los funcionarios de la Gobernación de Potosí son designados por el  
Presidente de la Provincia de Potosí.—Gobernador, vicegobernador, diputados provinciales,  
jueces de la Corte Suprema, diputados electorales.—Asimismo se establecen  
varias autoridades para la administración de justicia.

Miércoles 22 de noviembre de 1877.

Soy fundado el Tercer

— 11 —















